

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 27 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se solicita aplazamiento de la audiencia programada para el 28 de junio de 2023. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Resolución de Contrato
Demandante: Vida Stella Vicuña Martínez C.C. 66.852.292
Demandado: Olga María Gutiérrez de Urbina C.C. 41.575.697
Omar Reyes Cala C.C. 91.107.573
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00003-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del CGP numeral 3 y según la solicitud precedente, se considera atendible la misma y en consecuencia se reprogramará la fecha de audiencia.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 3 del mes de AGOSTO de 2023, a la hora de las 8:30 a.m., como **nueva** fecha para llevar a cabo dentro de este proceso la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, audiencia inicial conjunta con audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se practicarán las pruebas y se dictará sentencia. La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize de la Rama Judicial cuyo enlace de acceso a la misma será compartida con las partes de forma oportuna por secretaría.

SEGUNDO: RECORDAR a las partes que: **(1)** su inasistencia acarreará las consecuencias previstas por la ley y en particular las mencionadas por el art. 372 numeral 2º inciso 2º, y **(2)** en la misma diligencia se practicará el interrogatorio obligatorio a las partes, conforme con lo previsto con el numeral 7º de la misma disposición. Por lo que se **CITA** a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia de forma personal y obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Iht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50b33c2cbc4b7a7f2f80e722df983dbca4b13bdb946917feb285252dda2cb26**

Documento generado en 27/06/2023 04:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>